**CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-062-2025**

| | |
|---|---|
| **OBJETO DEL CONVENIO** | **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO INSTITUCIONAL "SALÓN DE ARTISTAS QUINDIANOS" EN SU VERSIÓN 22°, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA** |
| **ENTIDAD ESTATAL** | **CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA.** |
| **DIRECTORA** | **ERICA FERNANDA FALLA GARCIA** |
| **ESAL** | **FUNDACION ARTERIA** |
| **NIT** | **900086964-9** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **NELLY ROCIO PEÑARANDA RODRIGUEZ** |
| **CEDULA** | **39.792.741** |
| **VALOR DEL CONVENIO** | **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000.00)** |
| **PLAZO DE EJECUCION** | **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025** |

Entre los suscritos a saber: **ERICA FERNANDA FALLA GARCIA** mayor y domiciliada en el municipio de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.951.287, obrando en nombre y representación de la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, según Decreto de Nombramiento Nro. 151 del 17 de marzo de 2025 y posesionada mediante Acta Nro. 45 del 17 de marzo de 2025, quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar el presente convenio conforme con las facultadas otorgadas por el artículo 31 del Decreto 089 de 2004, articulo 1 de la Resolución 052 de 2004, numeral 3, literal c) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **CORPOCULTURA** de una parte y de la otra la **FUNDACION ARTERIA**, identificada con **NIT 900086964-9**, sociedad representada legalmente por **NELLY ROCIO PEÑARANDA RODRIGUEZ** identificada con la cedula Nro. 39.792.741, en adelante se llamará la **ESAL**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION,** el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 inciso primero de la Constitución Política de Colombia señala "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…" **2.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".

**CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-062-2025**

**3**. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece en relación con los Convenios de Asociación que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley" además el referido artículo establece "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política". **4**. Que por su parte el artículo 355 de la carta dispuso: "(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **5**. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 "por medio del cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro" **6.** Que, según el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el presente caso, se trata de la unión de esfuerzos entre **CORPOCULTURA** y la **FUNDACION ARTERIA**, identificada con **NIT 900086964-9**, la cual es un actor, con idoneidad, reputación y experiencia, para adelantar las actividades requeridas. **7.** Que para la suscripción del presente convenio se realizó proceso competitivo No. **CCTA-CONVASOC-062-2025**, donde el único proponente, que presento oferta, fue habilitado, evaluado, calificado y recomendado por el comité evaluador a la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para la celebración de convenio de asociación, siendo este la **FUNDACION ARTERIA**, identificada con **NIT 900086964-9.** Que, a través de la celebración y ejecución del presente Convenio de Asociación, se está dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, plan de acción y La Política Pública Cultural del Municipio de Armenia 2023 – 2032. **9**. Que el convenio que se pretende celebrar se ajusta al proyecto "**MÁS OPORTUNIDADES PARA EL ARTE Y LA CULTURA EN ARMENIA**". **10.** Que, para asumir el valor del convenio requerido, existe el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 280** del día 05 de septiembre de 2025 por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000.00)**, razón por la cual es pertinente suscribir el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO INSTITUCIONAL "SALÓN DE ARTISTAS QUINDIANOS" EN SU VERSIÓN 22°, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA**". **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: 1**. La ESAL deberá garantizar la estructuración y organización del evento **"SALÓN DE ARTISTAS QUINDIANOS" EN SU VERSIÓN 22°**, a través del desarrollo de los siguientes requerimientos técnicos:

| | | |
|---|---|---|
| ***Preproducción*** | **Equipo curatorial, artístico y de producción** | La Esal garantizará la selección y participación de un (1) curador artístico responsable de elaborar el concepto rector del Salón de Artistas Quindianos, bajo el tema Armenia Revelada. Dicho concepto deberá sustentarse en un estudio previo, profundo y riguroso del contexto local del arte en Armenia y el Quindío, y expresar una idea clara, coherente y contundente, dirigida a los artistas de todas las técnicas y disciplinas.<br><br>El objetivo es que, a partir de este marco conceptual, los artistas desarrollen sus propias propuestas en sintonía con las prácticas artísticas contemporáneas y con el eje temático planteado.<br><br>El concepto curatorial deberá consignarse en un documento escrito, estructurado de manera detallada, que contemple todas las etapas y |

**CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-062-2025**

| | | |
|---|---|---|
| | | acciones del proceso: desde la convocatoria y el juzgamiento, hasta la premiación y el cierre oficial del Salón. |
| | **Concepto del 22 SAQ** | La ESAL garantizará la creación de un (1) documento curatorial que condense el propósito del Salón de Artistas Quindianos bajo los parámetros del proceso curatorial, alineado al legado a lo largo de sus veintiuna ediciones anteriores que ha presentado el salón de artistas Quindianos, que reafirme el espacio de encuentro, de visibilización y diálogo para la producción plástica del departamento, con un ejercicio de intervención artística sobre un soporte urbano homogéneo y estandarizado. El documento debe proponer a los creadores del territorio un desafío inédito, trabajar con catorce (14) módulos de gran formato denominados mogadores que se ubicaran estratégicamente en el centro de la ciudad, y que funcionen como soportes para obras de carácter público y efímero. |
| ***Producción*** | **Propuestas de jurados y entrega de estímulos** | La ESAL garantizará la coordinación de un plan que convoque y establezca un pull de tres (3) jurados escogidos para la revisión y evaluación de las propuestas artísticas recibidas en la convocatoria. Estos jurados, seleccionados por su experiencia y conocimiento en diferentes áreas del arte y la cultura, los cuales presentarán los soportes necesarios como hoja de vida con los certificados necesarias para respaldar su experiencia ya que tendrán la responsabilidad de: Evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios previamente establecidos en la convocatoria (calidad artística, innovación, pertinencia cultural, viabilidad técnica, entre otros). Emitir conceptos individuales y colegiados sobre cada una de las obras o proyectos. Seleccionar a los artistas y propuestas que serán reconocidos dentro de la convocatoria, el XXII SAQ.<br><br>Realizar el proceso con garantía de transparencia, imparcialidad y rigor técnico e igualdad de condiciones para todos los participantes.<br><br>**NOTA:** La ESAL deberá garantizar el traslado de los jurados desde sus ciudades de origen, adema de garantizar el bienestar de los mismos a través del servicio de alimentación y hospedaje.<br>Una vez concluida la evaluación, se procederá a la entrega de los estímulos y reconocimientos en conjunto con Corpocultura. Este acto debe realizarse en una ceremonia oficial que, además de visibilizar el talento de los artistas, busca:<br><br>-Reconocer públicamente la labor y creatividad de los participantes.<br><br>-Promover la circulación de las obras en espacios culturales del Quindío.<br><br>- Fortalecer la articulación institucional entre Corpocultura y el proyecto, consolidando un proceso de legitimidad y respaldo cultural.<br><br>De esta manera, la revisión de propuestas y la entrega de estímulos se constituyen no solo como un ejercicio de selección, sino también como un momento de encuentro, celebración y fortalecimiento del ecosistema artístico del departamento. Este proceso deberá quedar certificado mediante un documento oficial, el cual será entregado públicamente a cada uno de los artistas participantes, reconociendo su aporte y participación en el Salón. |

**CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-062-2025**

| | | |
|---|---|---|
| | **Diseño de guion museográfico** | La ESAL garantizará la elaboración de un (1) diseño de guion museográfico a partir de la información recopilada en el proceso de convocatoria y curaduría, donde se identifique, valore y proponga la manera adecuada, alineada con el concepto Armenia Revelada, para la presentación de catorce (14) obras de arte en espacio público.<br><br>El guion museográfico deberá contemplar:<br><br>La forma, peso y características técnicas de cada obra, de modo que puedan ser instaladas o montadas de manera segura y funcional en un número equivalente de dispositivos museográficos, denominados espacios expositivos.<br>La articulación con los cronogramas y la visión artística del proyecto.<br>La elaboración de fichas técnicas individuales por obra.<br>La redacción de los textos de sala que acompañen y contextualicen la exposición.<br>Este guion se convertirá en la herramienta metodológica que garantice coherencia, viabilidad técnica y pertinencia conceptual en la puesta en escena del Salón. |
| | **Preproducción** | La ESAL deberá definir el Plan de manejo operativo del XXII Salón de Artistas Quindianos, así:<br><br><u>1. Diseño del plan de manejo.</u><br><br>Elaborar un plan de manejo integral que, a través de un análisis detallado, cronograma, línea de tiempo y demás procesos necesarios, permita organizar de manera eficiente los preparativos previos al evento.<br>Este plan deberá contemplar:<br><br>* Plan de medios y estrategia de difusión.<br><br>* Selección de artistas.<br><br>* Montaje de los dispositivos museográficos.<br><br>* Juzgamiento de obras.<br><br>* Componente expositivo.<br><br>* Acto inaugural.<br><br>* Exposiciones abiertas al público.<br><br>* Evento de clausura.<br><br>El evento se desarrollará entre el 24 de octubre y el 25 de noviembre de 2025.<br><br><u>2. Mantenimiento de los mogadores</u>. |

**CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-062-2025**

| | | |
|---|---|---|
| | | Ejecutar las acciones necesarias para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de catorce (14) mogadores pertenecientes a la entidad CorpoCultura, que serán destinados al uso por parte de catorce (14) artistas participantes y uno (1) adicional para el texto de sala.<br><br>3. Plan operativo de instalación.<br><br>Presentar un plan operativo que permita la instalación de los catorce (14) mogadores en espacio público, garantizando:<br><br>* La preservación de su construcción física.<br>* La estabilidad y seguridad estructural.<br>* La durabilidad de los materiales por un período mínimo de un (1) año.<br><br>4. Adecuación de sitios de montaje<br><br>Preparar, de acuerdo con los lineamientos legales y de planeación urbana, los espacios dispuestos para el traslado, ubicación y montaje de los diferentes mogadores en espacio público.<br><br>5. Coordinación curatorial y de montaje<br><br>Coordinar con el equipo curatorial y los artistas participantes las labores necesarias para el montaje de las obras en los 14 mogadores instalados, asegurando coherencia con el concepto Armenia Revelada y con la visión artística del evento. |
| | **Alistamiento Mogadores** | La ESAL deberá ejecutar todas las acciones necesarias para el alistamiento integral de las catorce (14) estructuras metálicas denominadas mogadores, con un tamaño de alto total 228cm, ancho total 232cm, fondo 40cm, de exhibición 180cm de alto por 119cm de ancho, estas son las medidas de la pantalla de cristal, con división entre paño de madera fondo negro para dos exposiciones a la vez, garantizando su adecuado estado para la exposición en espacio público.<br><br>Las actividades contemplan:<br><br>Trabajos de pintura y acabados.<br><br>Rehabilitación de estructura (lámina y/o madera).<br><br>Labores de soldadura y refuerzo.<br><br>Mantenimiento y reposición de vidrios.<br><br>Instalación y adecuación eléctrica.<br><br>Cambio y ajuste de chapas de seguridad.<br><br>Diseño, elaboración y producción de bases auto portantes de mínimo 1 x 1 m, con el fin de garantizar la estabilidad de los mogadores en espacio público.<br>De manera complementaria, se llevará a cabo el alistamiento de los espacios públicos designados por CorpoCultura, previa autorización de las diferentes dependencias y entes de control correspondientes, tales como Planeación |

**CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-062-2025**

| | | |
|---|---|---|
| | | Municipal, Secretaría de Gobierno, entre otras que se requieran, cumpliendo estrictamente con los lineamientos y normas municipales vigentes. |
| | **Transporte y montaje** | La ESAL realizará el traslado de las catorce (14) estructuras metálicas denominadas mogadores, previamente adecuadas y alistadas, hacia los lugares determinados y aprobados por CorpoCultura. Estas estructuras serán instaladas añadiendo un sistema de placa y soportes ancladas al piso y un pedestal de material resistente al tiempo y uso en intemperie de manera uniforme y estarán disponibles para uso equitativo por parte de todos los artistas ganadores de la convocatoria del XXII Salón de Artistas Quindianos (SAQ), en la instalación y transporte se contrataran varios camiones además de personal de carga en total serian seis (06) auxiliares de carga y descargue, fuera del personal de apoyo en la instalación. |
| | **Estrategia de comunicación** | La ESAL garantizara la comunicación y Divulgación del evento, XXII SAQ, así:<br><br>1. Estrategia de comunicación transversal<br>Desarrollo de un plan integral que articule la identidad, los mensajes y las acciones de difusión del evento, garantizando coherencia en todos los canales y audiencias.<br><br>2. Creación de marca<br>Diseño de una marca visual y conceptual que identifique al **XXII Salón de Artistas Quindianos (SAQ)**, fortaleciendo su recordación y posicionamiento a nivel local, regional y nacional.<br><br>3. Diseño de piezas BTL<br>Producción de 4 pendones*(2 m x 0,70 m) como elementos de visibilidad en espacios estratégicos del evento.<br><br>4. Plan de medios y estrategias de contenido<br>Redes sociales: generación de piezas gráficas y audiovisuales adaptadas a cada plataforma.<br>Contenido digital:<br><br>Comunicados de prensa.<br><br>5 reels.<br><br>20 historias para Facebook.<br><br>5 banners digitales.<br><br>5 flyers digitales e impresos.<br><br>5. Gestión de prensa<br><br>Organización de **tres (3) ruedas de prensa** estratégicamente programadas:<br><br>* Lanzamiento de la convocatoria.<br><br>* Inauguración del salón.<br><br>* Clausura y premiación. |

**CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-062-2025**

| | | |
|---|---|---|
| | | Convocando a medios locales, comunitarios y nacionales para garantizar amplia cobertura mediática. |
| | **Inauguración** | La ESAL deberá garantizar la realización de Inauguración del evento XXII Salón de Artistas Quindianos, así:<br><br>Producir un (1) evento inaugural el día 24 de octubre de 2025. El objetivo principal será presentar el tema central del Salón: "Armenia Revelada", en el marco del XXII Salón de Artistas Quindianos.<br><br>Durante el evento se realizará:<br><br>Socialización del equipo curatorial y de producción.<br>Presentación oficial de los jurados y explicación de su papel dentro del proceso.<br>Exposición de la metodología del evento, resaltando los criterios curatoriales y de selección.<br>Presentación de los catorce (14) artistas participantes y sus propuestas creativas.<br>Divulgación de las fechas de guianzas previstas entre el 24 de octubre y el 25 de noviembre de 2025.<br><br>Este evento inaugural se concibe como un espacio de encuentro cultural y ciudadano, orientado a fortalecer la visibilidad del arte local y la apropiación de la comunidad frente a las expresiones artísticas del departamento. |
| | **Exposiciones** | La ESAL deberá realizar el montaje de los catorce (14) proyectos expositivos, en compañía de los artistas responsables de cada propuesta, teniendo en cuenta las características temáticas y de pertinencia definidas en el proceso curatorial.<br>Este montaje garantizará que cada obra conserve la coherencia conceptual y técnica planteada por su autor, al mismo tiempo que responda a los lineamientos curatoriales, asegurando una experiencia expositiva de calidad y en armonía con el concepto general del XXII Salón de Artistas Quindianos. |
| | **Guianzas sobre la exposición** | La ESAL deberá garantizar tres (03) guianzas por semana mientras dure el EVENTO SALON DE ARTISTAS. |
| ***Postproducción*** | **Clausura** | La ESAL deberá garantizar el evento de Clausura e Informe de Resultados<br>Producir un (1) evento de clausura el día 25 de noviembre de 2025, mediante convocatoria abierta dirigida a la ciudadanía en general, cuyo objetivo será socializar los resultados del XXII Salón de Artistas Quindianos – "Armenia Revelada".<br>En este acto se presentarán oficialmente los ganadores de la convocatoria, así como los resultados del juzgamiento realizado por los profesionales seleccionados, de acuerdo con la metodología definida para el evento. |

**CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-062-2025**

| | | |
|---|---|---|
| | | Adicionalmente, el encuentro tendrá un carácter cultural y participativo, constituyéndose en un espacio de celebración y apropiación ciudadana, en el que se compartan los logros alcanzados, el impacto en la comunidad artística y los aportes del salón a la vida cultural de la ciudad y el departamento. |
| | **Catalogo y memoria** | La ESAL deberá realizar la Producción de Memorias Digitales 1 Catálogo digital: Diseñar y producir un catálogo que refleje el concepto curatorial, la metodología empleada, los artistas seleccionados, los ganadores y un análisis del estado del arte resultante al finalizar el salón. El catálogo deberá ser de fácil acceso y divulgación, habilitando un código QR para su descarga y consulta pública. 1 Video documental para redes sociales: Realizar y producir un video de entre 5 y 7 minutos, en formato adaptable a redes sociales, que narre los diferentes momentos y experiencias del salón. Este material incluirá entrevistas autorizadas por los propios participantes y se enfocará en transmitir de manera dinámica y atractiva la relevancia del evento, su proceso curatorial, los artistas involucrados y los resultados obtenidos. |

**2.** Presentar al final del evento tanto en forma física como digital, una informe síntesis que contenga obras expuestas, listado de participantes con sus datos personales, fichas técnicas, sugerencias y resultado de todas las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. **3.** Presentar un informe financiero al finalizar el 100 % de la ejecución del convenio, con distribución de recursos, adjuntando contratos, órdenes de servicio, certificaciones, comprobantes de egreso, factura o su documento equivalente de los recursos aportados por Corpocultura, de acuerdo con lo establecido en el convenio. **4** presentar para los desembolsos correspondientes, factura electrónica, Rut, informe de actividades especificando el cumplimiento de las actividades planteadas, evidencia física (Fotos, Videos) y digital de las obligaciones; certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscal expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que la persona jurídica apoyada se encuentra al día con estas obligaciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Fundación se compromete a cumplir con todas las reglas relacionadas con **Derechos de Autor o Conexos** y la CORPOCULTURA podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado y se darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, efectuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzado el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia conoce y domina metodologías y procedimientos, que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutara el convenio sin incurrir en procedimientos o tramites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos. **Gestión del Riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá a posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL. 1.** La ESAL se obliga a guardar reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso. **2** Presentar certificación del revisor fiscal o representante legal, o a nombre propio, según corresponda, sobre el cumplimiento de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el

artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3.** La ESAL debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del convenio. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio. **6.** Informar oportunamente al supervisor sobre posibles inconvenientes para la ejecución del objeto del convenio o de cualquier de sus actividades. **7.** Atender los requerimientos que realice el supervisor del convenio y que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto. **8.** Presentar informe de actividades, CD con toda la información y evidencias que se generen en desarrollo de sus actividades y certificado sobre el cumplimiento de pago de aportes parafiscales y de seguridad social, al supervisor del contrato designado, para el respectivo desembolso del aporte. **9.** Preservar la conservación del medio ambiente a través de la recuperación de los espacios o escenarios utilizados, con el fin de mitigar la huella ambiental que se genera en este tipo de actividades culturales. **C. OBLIGACIONES DE CORPOCULTURA: 1.** Expedir el correspondiente registro presupuestal. **2.** Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el convenio para cubrir el valor del mismo. **3.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. **4.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud` pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **CLAUSULA TERCERA. APORTES DEL CONVENIO. APORTES EN DINERO Y/O VALOR OFICIAL DEL CONVENIO.** La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, realizará un aporte en dinero al presente convenio por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000.00)** incluido IVA, impuestos o descuentos, determinándose como valor oficial del mismo. **APORTE EN ESPECIE – ESAL.** La ESAL realizara el siguiente aporte en especie al convenio: La ESAL garantizara streaming del evento, el streaming bajo demanda (on demand) corresponde a aquel donde el contenido está alojado en la nube (red de servidores remotos conectados a internet) y el usuario puede acceder a él cuando desee, siempre que su suscripción lo permita, es una transmisión que reproduce el contenido multimedia audio y video en tiempo real a través de Internet sin necesidad de descargar. Esta tecnología la compartirá la ESAL en plataformas virtuales tales como Facebook Live, Instagram Live, YouTube Live, Twitch o Zoom. Realizándola con un master, un computador, red inalámbrica a internet, a dos cámaras, un Splitter, un Sprolink, un Switcher, radios de comunicación y entre otros elementos más requeridos para tal fin; adicional a ello brindara apoyo en comunicaciones a través del periodicoarteria.com. **CLAUSULA CUARTA. DESEMBOLSO DE LOS APORTES EN DINERO:** La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia realizará el desembolso del valor total de los aportes en dinero a la ESAL de la siguiente manera: **Un primer desembolso** a los cinco (05) días calendario de ejecución del mismo, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, para lo cual la ESAL deberá presentar informe de avance de actividades previo visto bueno del supervisor, respecto a: - A la realización del diseño, preproducción y concepto curatorial. **Un segundo desembolso** a los ´veinte (20) días calendario de ejecución del convenio, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del mismo, para lo cual la ESAL deberá presentar informe de avance sobre selección de jurados, diseño del guion museográfico, y actas de artistas seleccionados previo visto bueno del supervisor y **Un tercer y último desembolso**: a la terminación del convenio, correspondiente al treinta por ciento (30%) restante, para lo cual la ESAL deberá presentar informe final en el cual se advierta el cumplimiento del cien por ciento (100%) de la actividades pactadas. Para los tres desembolsos la ESAL deberá presentar el correspondiente pago de la seguridad social, previo visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **NOTA 1:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la

ejecución contractual cuando haya lugar. **NOTA 2:** Para hacer efectivo el pago, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, si está obligada a contar con el mismo, en donde se deje constancia sobre el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses; además, deberá adjuntar los correspondientes soportes tales como planilla de liquidación y copia de los recibos de pago. Pagos tales como: *Planilla de seguridad social integral de sus empleados. *Pago de parafiscales: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el día treinta (30) de noviembre de 2025, a partir de la suscripción del acta inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que de ninguna manera supere la vigencia 2025. **CLAUSULA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** En el presente convenio se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **CLAUSULA NOVENA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** La supervisión del presente convenio será desarrollada por parte CORPOCULTURA a través Técnico Operativo Código 314 - Grado 15 adscrita a la División de Eventos y Actividades o quien haga sus veces y/o quien sea designado mediante oficio, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de Corpocultura. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Por el objeto, las obligaciones y el plazo a ejecutar, la CORPORACION considera que ESAL al ser el responsable de la ejecución de los dineros, deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una Compañía reconocida en el país, por los siguientes amparos: A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor del convenio por el término de ejecución y **CUATRO (04)** meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. B) **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al 10% del valor del convenio por el término de ejecución y **CUATRO (04)** meses más. C) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Prestaciones sociales e indemnizaciones, expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, que ampare el 5% del valor total del convenio y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y **TRES AÑOS** más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la ESAL y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, CORPOCULTURA podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. Para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ESAL y CORPOCULTURA, acuerdan que el valor de las multas se descontará por CORPOCULTURA del saldo a favor de la ESAL si lo hubiere, previa comunicación escrita a la ESAL. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación conforme a la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del convenio, la ESAL se obliga a pagar a CORPOCULTURA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas, ingresarán a CORPOCULTURA y podrán ser tomados

directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantiza constituida previo procedimiento establecido en la norma. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESION:** La ESAL no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de CORPOCULTURA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente convenio se cancelará con cargo al siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

| Nro. CDP | FECHA DEL CDP | NOMBRE DEL RUBRO | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 280 | 05/SEP/2025 | Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión – Servicio de promoción de actividades culturales – Mas oportunidades para el arte y la cultura de armenia – Servicios para la comunidad, sociales y personales | 2.3.2.02.02.009.3301053.2024630010096.91124-2 | $60.000.000.00 |
| 280 | 05/SEP/2025 | Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión – Servicio de promoción de actividades culturales – Mas oportunidades para el arte y la cultura en armenia – Servicios para la comunidad, sociales y personales | 2.3.2.02.02.009.3301053.2024630010096.91124-7 | $30.000.000.00 |
| **TOTAL** | | | | $90.000.000.00 |

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** Será responsabilidad de la **ESAL** el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Segundad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales del personal contratado, así como de los Aportes Parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** La información compartida en virtud del presente convenio es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Esta información puede abarcar entre otros, documentos, datos, tecnología o material que se considera único o confidencial o que es objeto de protección a titulo del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la ESAL conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia

contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito de la CORPORACION. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** LA ESAL, se obliga a mantener indemne a CORPOCULTURA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la entidad con ocasión de la ejecución de este convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este convenio se rige por lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGECIMA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del convenio será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente convenio. **Aprobación del convenio y Firma Electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos y/o convenios celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema.

Proyectó y elaboro: Juli Milena Peralta Paula – Abogada Contratista (Gestión Jurídica-Corpocultura)

Aprobó: Erica Fernanda Falla García – directora Corporación de Cultura y Turismo